



0000001

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Escritura #
CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ENJOYCHANNEL
S.A.-----
CAPITAL AUTORIZADO: US \$1,600.00
CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800.00

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil cuatro, ante mí, Abogado **JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ**, Notario Trigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, comparecen: A) La señora **HEIDI NAVAS GIANGRANDE DE CORAL**, de estado civil casada, de ocupación ejecutiva, a nombre y en representación de la compañía **ODWORD S.A.**, en su calidad de **GERENTE GENERAL**, según consta del nombramiento que se agrega a la presente matriz; y, **ERICK ERNESTO JACOBO LEBED CORAL**, por sus propios derechos, de estado civil soltero, de profesión ingeniero comercial. Ambos comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:-** Sírvase autorizar en el registro de escritura



1 ras públicas a su cargo, una por la cual conste la
2 constitución de una sociedad anónima, al tenor de
3 las siguientes cláusulas.- **CLAUSULA PRIMERA:-**
4 **INTERVINIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento
5 de esta escritura pública y manifiestan su voluntad
6 de constituir la compañía **ENJOYCHANNEL S.A.** por
7 una parte la compañía **ODWORD S.A.**, debidamente
8 representada por su GERENTE GENERAL, HEIDI
9 NAVAS GIANGRANDE DE CORAL, sociedad anóni-
10 ma de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la
11 ciudad de Guayaquil; y por otra parte, **ERICK**
12 **ERNESTO JACOBO LEBED CORAL**, por sus pro-
13 pios derechos, quien declara ser ecuatoriano, con
14 domicilio en esta ciudad de Guayaquil. **CLAUSU-**
15 **LA SEGUNDA:** La Compañía que se constituye
16 mediante este contrato, se regirá por las disposi-
17 ciones de la Ley de Compañías, las demás normas
18 del derecho positivo ecuatoriano que le fueren
19 aplicables y por el estatuto social que se detalla a
20 continuación: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COM-**
21 **PAÑÍA ENJOYCHANNEL S.A. CAPITULO PRIME-**
22 **RO. DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, PLAZO**
23 **DURACION, DOMICILIO, CAPITAL Y ACCIONES.**
24 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** Con la
25 denominación de **ENJOYCHANNEL S.A.**, se cons-
26 tituye una Compañía Anónima la misma que se regi-
27 rá por las leyes del Ecuador.- **ARTICULO SEGUN-**
28 **DO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará



1 principalmente a proporcionar soluciones de marke-
2 ting a personas naturales o jurídicas, brindándoles
3 espacios publicitarios para ofertar sus productos en
4 el mercado a través de medios de comunicación co-
5 mo lo son: televisión, radio, prensa, etcétera. Para
6 la realización cabal de su objeto social, la compañía
7 podrá ejecutar todo tipo de actos y contratos permi-
8 tidos por las leyes ecuatorianas y que tengan rela-
9 ción con su objeto pudiendo inclusive participar co-
10 mo socia o accionista de compañías constituidas o
11 por constituirse. La compañía no podrá dedicarse a
12 la compra y venta de cartera ni a la intermediación
13 financiera. **ARTICULO TERCERO: PLAZO.-** El pla-
14 zo por el que se constituye esta sociedad es de
15 CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de
16 inscripción de la escritura de constitución de la
17 compañía en el Registro Mercantil del Cantón. **AR-**
18 **TICULO CUARTO:-** La Compañía tiene su domicilio
19 en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador,
20 pero podrá establecer sucursales y agencias dentro
21 y fuera del País. **ARTICULO QUINTO: DEL CAPI-**
22 **TAL.-** El capital de la Compañía se divide en capital
23 autorizado y suscrito. EL CAPITAL AUTORIZADO
24 de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES
25 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. EL CA
26 PITAL SUSCRITO de la compañía es de OCHO
27 CIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
28 AMERICA, que está dividido en OCHOCIENTAS



1 ciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR DE
2 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una,
3 numeradas del cero uno a la ochocientas inclusive.
4 Las acciones son ordinarias y cada una con derecho
5 a un voto en las deliberaciones de la Junta General
6 de Accionistas de la Compañía, de acuerdo a su
7 valor pagado. **ARTICULO SEXTO:** Las acciones se
8 transfieren en conformidad con las disposiciones le-
9 gales pertinentes. La compañía considerará como
10 dueños de las acciones a quienes aparezcan como
11 tales en su Libro de Acciones y Accionistas.- **ARTI-**
12 **CULO SÉPTIMO:-** En caso de extravío, pérdida,
13 sustracción o inutilidad de un titulo de acciones, se
14 observarán las disposiciones legales para conferir
15 un nuevo titulo, en reemplazo del extraviado, sus-
16 traído o inutilizado. **CAPITULO SEGUNDO: DEL**
17 **GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRE-**
18 **SENTACION.- ARTICULO OCTAVO.-** La compañía
19 será gobernada por la Junta General de Accionistas
20 y administrada por el Gerente General, el Presiden-
21 te, los Gerentes, si se designare y el Directorio,
22 quienes tendrán las atribuciones que les competen
23 por las leyes y las que señale este estatuto. **ARTI-**
24 **CULO NOVENO:** La representación legal, judicial y
25 extrajudicial de la compañía estará a cargo del Ge-
26 rente General de manera individual, en todos sus
27 negocios u operaciones, sin necesidad del concurso
28 de ningún otro funcionario. **CAPITULO TERCERO:**





0000003

1 **DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO DECIMO.-**

2 La Junta General formada por los accionistas, le-
3 galmente convocados y reunidos es el órgano máxi-
4 mo de gobierno y administración de la compañía y
5 sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los ac-
6 cionistas, funcionarios y empleados de la misma.

7 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Son atribuciones
8 de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al
9 Gerente General, Presidente, a uno o más Gerentes
10 y al Comisario; b) Aceptar las renunciaciones o excusas
11 de los nombrados funcionarios o removerlos cuando
12 estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones,
13 honorarios o viáticos de los mismos cuando lo esti-
14 mare conveniente; d) Conocer los informes, balan-
15 ces, inventarios y más cuentas que el Gerente Ge-
16 neral previo el informe del Comisario, someta
17 anualmente a su consideración y aprobarlos u orde-
18 nar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utili-
19 dades, en caso de haberlas y fijar, cuando proceda
20 la cuota de éstas para la formación del Fondo de
21 Reserva Legal de la Sociedad, porcentaje que no
22 podrá ser menor del fijado por la Ley; f) Ordenar la
23 formación de Reservas Especiales de Libre Disposi-
24 ción; g) Conocer y resolver cualquier punto que le
25 sometan a su consideración el Gerente General, el
26 Presidente o el Comisario; h) Reformar el presente
27 estatuto; e i) Organizar el Directorio, compuesto de
28 tres miembros incluido el Presidente de la Compañía.



1 y el Gerente General elegidos de conformidad con el
2 Artículo Décimo Noveno del presente Estatuto.-
3 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- La Junta General
4 será presidida por el Gerente General de la compa-
5 ñía y el Presidente actuará de Secretario. En caso
6 de ausencia del Gerente General o del Presidente o
7 de impedimento de cualquier índole, presidirá la
8 Junta o actuará de secretario la persona que los
9 concurrentes designen para desempeñar tales fun-
10 ciones. **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- Toda con-
11 vocatoria a los accionistas, para la Junta General,
12 se hará mediante aviso suscrito por el Gerente Ge-
13 neral o el Presidente, en la forma y con los requisi-
14 tos que determine la Ley. El Comisario será convo-
15 cado especial e individualmente para las sesiones
16 de la Junta General de Accionistas, pero su inasis-
17 tencia no será causa de diferimiento de la reunión.-
18 **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- Los accionistas
19 pueden hacerse representar en las Juntas Generales
20 por otra persona, mediante carta dirigida al Gerente
21 General; pero el Presidente, el Gerente General, los
22 Gerentes, el Comisario y los miembros del Directorio
23 no podrán ostentar esta representación.- **ARTICU-**
24 **LO DECIMO QUINTO.**- No obstante lo dispuesto en
25 los dos artículos anteriores, la Junta General de Ac-
26 cionistas se entenderá convocada y quedará valida-
27 mente constituida, en cualquier tiempo y lugar del 
28 territorio nacional para tratar cualquier asunto.



1 siempre que se encuentre presente o representada
2 la totalidad del capital social pagado y los accionis-
3 tas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta
4 General y estén también unánimes sobre los puntos
5 a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones
6 de la Junta General de Accionistas, celebradas
7 conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser
8 suscritas por todos los accionistas o sus represen-
9 tantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nu-
10 lidad.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO:-** La Junta Ge-
11 neral no podrá considerarse legalmente constituida
12 para deliberar en primera convocatoria, si no está
13 representada por los concurrentes a ella, por lo me-
14 nos la mitad del Capital Pagado. Las Juntas Gene-
15 rales se reunirán, en segunda convocatoria, con el
16 número de accionistas presentes debiendo expre-
17 sarse así en la convocatoria que para el efecto se
18 haga. Para establecer el quórum antedicho, se to-
19 mara en cuenta la lista de asistentes que deberá
20 formular el Presidente y firmarla conjuntamente con
21 el Gerente o quienes hicieran sus veces.- **ARTICU-**
22 **LO DÉCIMO SEPTIMO.-** La Junta General Ordinaria
23 de Accionistas se reunirá obligatoriamente por lo
24 menos una vez al año, dentro de los tres meses
25 posteriores al cierre del ejercicio económico. En la
26 preindicada reunión anual, la Junta deberá conside-
27 rar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos
28 especificados en los literales c), d) y e) del artículo



1 Décimo Primero del presente Estatuto. La Junta
2 Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier
3 época cuando así lo resolviera el Gerente General o
4 el Presidente o cuando lo solicitaren a éste o aquel
5 uno o más accionistas que representaren por lo me-
6 nos la cuarta parte del capital social.- **ARTICULO**
7 **DECIMO OCTAVO:-** Salvo las excepciones legales
8 toda resolución de la Junta General de Accionistas
9 deberá ser tomada por mayoría de votos del capital
10 pagado concurrente a la sesión. De cada sesión se
11 levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma
12 sesión.- **CAPITULO CUARTO:- DEL DIRECTORIO.-**
13 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** El Directorio será
14 designado por la Junta General de Accionistas, de
15 conformidad con lo establecido en el literal i) del ar-
16 tículo Décimo Primero precedente y estará integrado
17 por tres vocales, uno de los cuales será necesaria-
18 mente el Gerente General de la Compañía, elegidos
19 por la Junta General de Accionistas por el lapso de
20 dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
21 Para ser Director no se requiere ser accionista de la
22 Compañía. Se podrá designar además tres vocales
23 suplentes, quienes deberán ser convocados en au-
24 sencia de los principales. **ARTICULO VIGESIMO.-**
25 El Directorio estará presidido por el Gerente General
26 de la Compañía, y en ausencia de éste, por el vocal
27 que designe en cada ocasión el Directorio y actuará
28 de Secretario la persona que para tal cargo designe





1 el Directorio.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:-** El
2 Directorio se reunirá ordinariamente, por lo menos
3 una vez cada trimestre, y extraordinariamente,
4 cuando lo convoque el Gerente General o a petición
5 de por lo menos dos Directores. Para su instalación
6 se requerirá la mayoría de la totalidad de sus miem-
7 bros. Sus resoluciones y acuerdos serán tomados
8 por mayoría simple y constará en actas suscritas por
9 el Gerente General o Secretario. Cada Director ten-
10 drá derecho a un voto. Quien presida la reunión
11 tendrá voto dirimente. **ARTICULO VIGESIMO SE-**
12 **GUNDO:-** Son atribuciones y deberes del Directorio:
13 a) Fijar la política de la empresa e instruir al res-
14 pecto a los administradores de la Compañía; b)
15 Actuar como organismo de control; c) Conocer to-
16 dos los asuntos que someten a su consideración
17 cualquiera de sus miembros; y, d) Autorizar la
18 transferencia de dominio de los bienes inmuebles de
19 la compañía. Esta atribución corresponderá a la
20 Junta General de Accionistas si el Directorio no es-
21 tuviere integrado.- **CAPITULO QUINTO:- DEL GE-**
22 **RENTE GENERAL, DEL PRESIDENTE Y LOS GE-**
23 **RENTES.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** El
24 Gerente General, el Presidente y los Gerentes, ac-
25 cionistas o no, serán elegidos por la Junta General,
26 hasta por un período de hasta cinco años, pudiendo
27 ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO VIGES-**
28 **SIMO CUARTO:-** El Gerente General de la Compañía



1 ñía tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer la
2 representación legal, judicial y extrajudicial de la
3 compañía, individualmente sin el concurso de ningún
4 otro funcionario; b) Administrar la compañía pu-
5 diendo ejecutar todo tipo de actos y contratos, sin
6 más limitación que en caso de enajenación de bie-
7 nes inmuebles y compras superiores a quince mil
8 dólares de los Estados Unidos de América, necesita-
9 rá la autorización de la Junta General de Accionis-
10 tas; c) Presidir las reuniones o sesiones de las
11 Juntas Generales de Accionistas y del Directorio; d)
12 Firmar conjuntamente con el Presidente - Secretario,
13 las actas de las sesiones; y, e) Cualquier otra fun-
14 ción que le confiera la Junta General o el Directo-
15 rio.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:-** El Presidente
16 tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer la re-
17 presentación legal, judicial y extrajudicial de la com-
18 pañía, únicamente en caso de ausencia o falta tem-
19 poral o definitiva del Gerente General de la compa-
20 ñía; b) Administrar la compañía pudiendo ejecutar
21 todo tipo de actos y contratos, sin más limitación que
22 en caso de enajenación de bienes inmuebles y com-
23 pras superiores a quince mil dólares de los Estados
24 Unidos de América, necesitará la autorización de la
25 Junta General de Accionistas; c) Suscribir los títulos
26 de las Acciones de la Compañía conjuntamente con
27 el Gerente General de ella; d) Llevar los libros so-
28 ciales de la compañía; y, d) Preparar los informes,





1 balances y más cuentas.- **ARTICULO VIGESIMO**
2 **SEXTO:-** Los Gerentes tendrán las atribuciones que
3 les confiera la Junta General, entre las que no se en-
4 contrará la representación legal. **CAPITULO SEX-**
5 **TO:- DEL COMISARIO.- ARTICULO VIGESIMO**
6 **SEPTIMO:** La Junta General de Accionistas nombrará
7 un Comisario el cual podrá ser una persona extraña a
8 la Compañía y durará hasta cinco años en el ejercicio
9 de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribucio-
10 nes serán señaladas por la Ley. **CAPITULO SEPTI-**
11 **MO:- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO**
12 **VIGESIMO OCTAVO:- RESERVA LEGAL.-** La reser-
13 va legal se formará por lo menos con el diez por
14 ciento de las utilidades líquidas que arrojaré cada
15 ejercicio económico, hasta completar el porcentaje
16 mínimo establecido por la Ley de Compañías.- **AR-**
17 **TICULO VIGESIMO NOVENO:- DISTRIBUCION DE**
18 **UTILIDADES.-** Una vez aprobado el balance y el es-
19 tado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico
20 respectivo y, después de practicadas las deduccio-
21 nes necesarias para la formación de la reserva legal,
22 de las reservas especiales y otras que correspondie-
23 ran o hayan sido resueltas con carácter obligatorio
24 por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas
25 será distribuido en la forma que resuelva la Junta
26 General de Accionistas. Las utilidades realizadas de
27 la compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciem-
28 bre de cada año.- **ARTICULO TRIGESIMO:- DISO-**



1 **LUCION Y LIQUIDACION.-** La compañía se disolverá
2 en los casos previstos en la Ley de Compañías. Pa-
3 ra el efecto de la liquidación la Junta General nom-
4 brará un liquidador y hasta que lo haga actuará como
5 tal el Gerente General de la Compañía o quien haga
6 sus veces. **CLAUSULA TERCERA:- DE LA SUS-**
7 **CRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas
8 fundadores hacen la siguiente declaración: Que el
9 capital social de la compañía ha sido pagado en nu-
10 merario en un veinte y cinco por ciento del valor de
11 cada una de las acciones suscritas de la siguiente
12 manera: a) **ODWORD S.A.** a través de su GERENTE
13 GENERAL, HEIDI NAVAS GIANGRANDE DE CORAL,
14 ha suscrito QUINIENTAS TREINTA Y SEIS acciones
15 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
16 Unidos de América cada una y ha pagado el veinti-
17 cinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto
18 es, la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO 00/100
19 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRI-
20 CA; b) **ERICK ERNESTO JACOBO LEBED CORAL,**
21 ha suscrito DOSCIENTAS SESENTA Y CUATRO ac-
22 ciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
23 Estados Unidos de América cada una y ha pagado el
24 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas,
25 esto es, la suma de SESENTA Y SEIS 00/100 DÓLA-
26 RES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,
27 conforme consta en el Certificado de Integración de
28 Capital que se agregará y formará parte de esta es-



Número Operación **CIC20200000960**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
LEBED CORAL ERICK JACOBO ERNESTO	66.00
ODWORD S.A.	134.00
Total	200.00

La suma de :

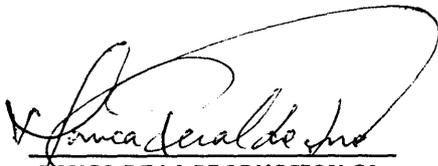
DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :
ENJOYCHANNEL S.A

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

GUAYAQUIL Miércoles, Diciembre 8, 2004

FECHA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000008

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 7030399

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: LARREA ARGUDO HUGO CARLOS

Fecha Reservación: 21/10/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ENJOYCHANNEL S..A

Aprobado 3129933

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **19/01/2005**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



Guayaquil, Mayo 11 de 2004.

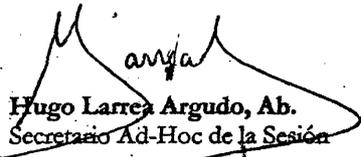
Señora Doña
HEIDI NAVAS GIANGRANDE DE CORAL
Ciudad.

De mis consideraciones:

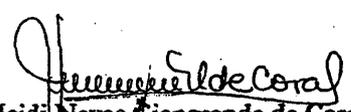
Cúmpleme informade que la Junta General de Accionistas de la compañía ODWORD S.A., en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirla a Ud. como su **GERENTE GENERAL**, por el lapso de CINCO AÑOS. En el ejercicio de su cargo, desempeñará las atribuciones constantes en el estatuto social, entre las que se incluyen las de representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía de manera individual.

Los estatutos sociales de la compañía ODWORD S.A., constan en su escritura pública de constitución otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Dr. Piero Aycart Vincenzini, el día 8 de Mayo de 2003, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 26 de Mayo de 2003.

Atentamente,


Hugo Larrea Argudo, Ab.
Secretario Ad-Hoc de la Sesión

Accepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía ODWORD S.A.
Guayaquil, Mayo 11 de 2004.


Heidi Navas Giangrande de Coral
C.C. No. 0908991334



**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1-. En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía **ODWORD S.A.**; a favor de **HEIDI NAVAS GIANGRANDE DE CORAL**; de fojas **59.307 a 59.309**, Registro Mercantil número **9.274**, Repertorio número **14.514**.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- Guayaquil, veinte y cinco de Mayo del dos mil cuatro.-



LEGAL SILVIA COELLO
AMANUENSE-COMPUTO: FABIOLA CASTILLO
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
ANOTACION-RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR: UR

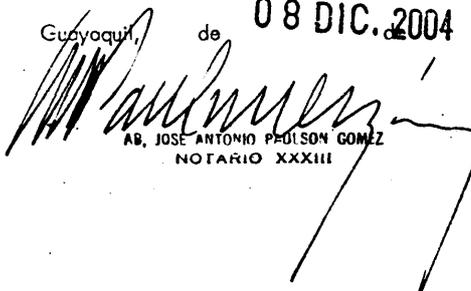

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA

ABOGADO JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NÚMERO TRIGESIMO TERCERO DEL CANTON GUAYAQUIL

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada mediante Decreto Supremo 2386, publicado en el Registro Oficial N: 564 del 12 de Abril de 1970, DOY FE, que la fotocopia precedente.

compuesta de 1 (foja) es exacta y fiel a la original, es correcta y conforme al documento original que se me exhibió y que devolví al interesado.

Guayaquil, de **08 DIC. 2004**


AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIO XXXIII



ENCUENTRO DE...
SOL TERC
DECLINAR...
ERNESTO F. LEBEC
ANNY EETHER CORAL
BARRIO...
21 DE 2012

080007

ESTADOS UNIDOS
LINDA DANIA
LINDA DANIA BRION JALDO ERNESTO
ESTADOS UNIDOS
19 DICIEMBRE 2012
001- 0019 00019 M
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ BUAFEC 1977

[Handwritten signature]



[Handwritten mark]



0000011
13

1 escritura pública. Los accionistas se comprometen a
2 cubrir el saldo impago de las acciones suscritas en el
3 plazo de dos años, contados a partir de la inscripción
4 de la escritura de Constitución de la Compañía en el
5 Registro Mercantil. Los accionistas autorizan al abo-
6 gado Hugo Larrea Argudo para que realice todos los
7 trámites para la constitución de la Compañía. Agre-
8 gue usted señor Notario las demás cláusulas perti-
9 nentes para la plena validez de esta escritura públi-
10 ca. (firmado) Hugo Larrea Argudo. Abogado.- Re-
11 gistro número diez mil treinta y uno- Colegio de Abo-
12 gados del Guayas. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que
13 queda elevada a escritura pública.- Queda agregado
14 para que forme parte integrante de esta escritura el
15 certificado de integración de capital. **LEIDA** esta es-
16 critura pública de Constitución de compañía, de prin-
17 cipio a fin, por mí, el Notario, en alta voz a los com-
18 parecientes, éstos la aprueban en todas sus partes,
19 se afirman y ratifican en su contenido y la suscriben
20 en unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.-

21
22
23
24
25
26
27
28

p) COMPAÑÍA ODWORD S.A.

R.U.C. No. 0992306580001

HEIDI NAVAS GIANGRANDE DE CORAL

GERENTE GENERAL

C.C. No. 09-0899133-4 C.V. No. 91-04



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ING. ERICK ERNESTO JACOBO LEBED CORAL

C.C. No. 1710872274 C.V. No. 0022831

EL NOTARIO

AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este QUINTO TESTIMONIO que sello y firmo en once fojas, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-

EL NOTARIO,

AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ

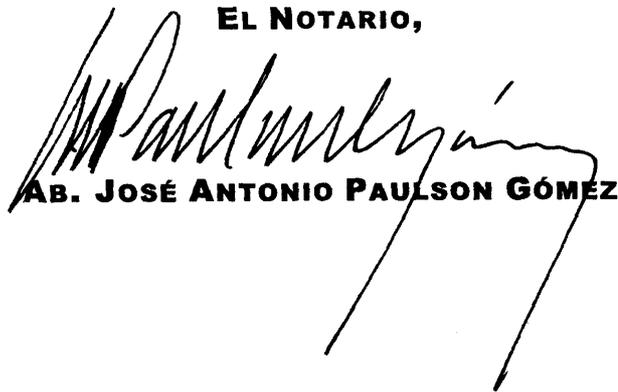




0000012

DOY FE Que en cumplimiento a lo que dispone el artículo Segundo de la Resolución No. 04.G.IJ.0007059 dictada el 15 de diciembre del 2004, por el ESPECIALISTA JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, AB. CARLOS TERÁN BUENAÑO, he tomado nota de la aprobación de esta escritura, contenida en dicha Resolución, al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ENJOYCHANNEL S.A., autorizada por mí, el 08 de diciembre del 2004.- Guayaquil, veinte de diciembre del dos mil cuatro.-

EL NOTARIO,


AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ





0000013

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-0007059, dictada el 15 de Diciembre del 2.004, por el **Especialista Jurídico**, queda inscrita la presente escritura pública, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ENJOYCHANNEL S.A.**, de fojas **146.786** a **146.809**, Número **23.157** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **37.308** del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veintitrés de Diciembre del dos mil cuatro.-




AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 140136
LEGAL: ANDRES SERRANO
COMPUTO: HENRY BAZURTO
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: 